

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SS. AA. RR. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS É INFANTES, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 57).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión se ha dirigido a este Ministerio manifestando que en los Negociados de Asociaciones de algunos Gobiernos civiles se ofrecen dificultades a los organizadores de Mutualidades Escolares para conseguir la admisión en los respectivos Registros de la instancia y Reglamentos de Mutualidad reintegrados con timbre de 10 céntimos, así como la negativa a facilitar certificaciones de inscripción con timbre de igual clase, a pesar de hallarse así ordenado para las asociaciones exentas ó pendientes de declaración de exención, incluidas en el artículo 203 de la ley de 1.º de enero de 1906 y Real orden de 29 de junio de 1909.

Considerando que por esta negativa suele resultar corto el plazo de dos meses para presentar en la Dirección General del Timbre la instancia y Reglamentos solicitando la exención, puesto que algunos Gobiernos civiles no facilitan el certificado de inscripción necesario, si no se reintegran con poliza de dos pesetas; y teniendo en cuenta, además, que el Estado reconoce a las Mutualidades Escolares carácter oficial y las ampara y patrocina por el beneficioso influjo que ejercen en la educación social de las nuevas generaciones:

Considerando que es muy justificada la conveniencia de proteger el fomento de estas instituciones, obviando cuantas dificultades se opongan a su desenvolvimiento:

Vistos el artículo 5.º de la ley de 24 de diciembre de 1912, que dispone queden incluidas las Mutualidades Escolares entre las asociaciones exentas del impuesto del Timbre, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de junio de 1909, disponiendo que el reintegro de los documentos que se presenten en los Registros de Asociaciones por las Sociedades incluidas en el artículo 203 de la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906, se haga provisionalmente con timbre especial de 10 céntimos,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se comunique al Director general de Seguridad y a los Gobernadores civiles de provincias, que faciliten a los fundadores de Mutualidades Escolares la presentación de documentos con el reintegro de 10 céntimos para la inscripción en los Registros de Asociaciones, y que expidan las certificaciones que soliciten con el mismo timbre especial de 10 céntimos, que determina la Real orden de 29 de junio de 1909, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de no quedar exentas del mencionado impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1917.—Ruiz Jiménez.—Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

### Gobierno civil.

#### Agricultura.

En la *Gaceta de Madrid* de 23 del actual, se publica la Real orden circular y cuestionario del Ministerio de Fomento, que dice así:

«Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mallorca y otras la reorganización de los citados organismos, fundándose en que, salvas contadas excepciones, no responden a los fines para que se han creado por Real decreto de 14 de noviembre de 1890, é informado por el Consejo Superior de Fomento que tratándose, más que de una mera reorganización de las Cámaras Agrícolas, de una cuestión sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura, hácese preciso una amplia información que suministre los datos necesarios para conocer la opinión de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se exhorte a los organismos y clases citadas emitan su opinión escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta*, y que al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1917.—Gasset.—Señores Gobernadores civiles.

\*\*

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior.

Pregunta 1.ª ¿Quiénes deben ostentar la representación de la Agricultura española?

Idem 2.ª ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas oficiales ó deben serlo también las Asociaciones agrícolas de carácter libre, aunque inscritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.ª ¿Deben continuar la actual organización y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de noviembre de 1890 ó deben entrar a formar parte

de ellas las Asociaciones Agrícolas libres? ¿Son éstas tan solo los Sindicatos constituidos conforme a la ley de 28 de enero de 1906?

Idem 4.ª ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿qué recursos debe otorgárseles?

Idem 5.ª ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales sólo los que cultivan la tierra, ó debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.ª ¿En que proporción deben formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.ª ¿Convendría dar representación, fijando el límite, al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.ª ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, uno Central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, ó dejarlo a la libre iniciativa de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerla?»

Vista la importancia que tiene la Real orden y el cuestionario inserto, recomiendo a los Sres. Alcaldes, que por los medios acostumbrados, y rogando el auxilio de la prensa local, den la mayor publicidad a las expresadas disposiciones, a fin de que puedan informar todos los organismos agrícolas de la provincia y remitir sus informes a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, dentro del plazo señalado de un mes, que termina el 24 de marzo próximo. Burgos 26 de febrero de 1917.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz-Orozco.

#### Circulares.

Autorizada la Alcaldía de Jaramillo de la Fuente para proceder, por medio de envenenamiento, a la extinción de los animales dañinos que

vienen causando daños en aquel término municipal, sin perjuicio de que por el Alcalde se adopten las medidas que determina el artículo 41 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, se previene al mismo y á los de los pueblos colindantes que den el más exacto cumplimiento al artículo 42 dicha ley.

Burgos 26 de febrero de 1917.

El Gobernador interino,  
Leonardo del Saz-Orozco.

Autorizo D. José García del Pecho, vecino de Aranda de Duero, para proceder por medio del envenenamiento á la extinción de los animales dañinos que vienen causando daños en el monte «La Calabaza», de aquel término municipal, sin perjuicio de que por el Alcalde se adopten las medidas que determina el artículo 41 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, se previene al mismo y á los de los pueblos colindantes den el más exacto cumplimiento al artículo 42 de dicha ley.

Burgos 26 de febrero de 1917.

El Gobernador interino,  
Leonardo del Saz-Orozco.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

##### Circular.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en previsión de que muy en breve haya de llevarse á efecto el nuevo Censo electoral, cree conveniente contar con la eficaz cooperación de las Juntas municipales del Censo de la población, creadas por la Real orden é Instrucción de 27 de julio de 1910 para llevar á efecto la Estadística de viviendas.

Las mencionadas Juntas, por el tiempo transcurrido desde su constitución, han debido sufrir notables variaciones en el personal de que se componen, y se hace preciso reconstituir las en la forma que taxativamente determina el artículo 27 de la expresada Instrucción que se copia á continuación de esta circular.

Y en su vista, los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de esta provincia, procederán inmediatamente á reconstituir las respectivas Juntas del Censo, á tenor de lo dispuesto en el citado artículo 27, y remitirán en el plazo de 15 días, una relación nominal de los individuos que forman la nueva Junta censal reconstituida, para que obren, á los fines oportunos, en la Secretaría de esta Junta provincial.

Burgos 24 de febrero de 1917.—  
El Gobernador interino, Presidente,  
Leonardo del Saz-Orozco.

\* \*

##### Artículo que se cita en la circular.

Art. 27. Formarán las Juntas municipales del Censo de población.

1.º El Alcalde, que será Presidente.

2.º El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que será Vicepresidente.

3.º Los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.

4.º El Registrador de la propiedad, donde le haya, y si hay más de uno, el más antiguo.

5.º El Juez municipal, y si hay más de uno el más antiguo.

6.º Un Catedrático del Instituto general y técnico, designado por el Claustro, donde le haya.

7.º El Cura párroco, y donde haya varios, el más antiguo.

8.º El Arquitecto municipal, donde le haya, y si hay más de uno, los dos más antiguos.

9.º Un Jefe ú Oficial de la Guardia civil, donde le hubiere, que designará el primer Jefe de la Comandancia de la provincia.

10. Un Jefe ú Oficial del Ejército en activo ó en la reserva, donde le hubiere, que designará el Gobernador militar de la provincia.

11. Un Jefe ú Oficial de la Armada, donde le hubiere, que designará el Jefe del Departamento marítimo.

12. Un Vocal de cada una de las Cámaras de Comercio y agrícola, donde las hubiere, que nombrará el Alcalde.

13. Un Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales, que será propuesto por esta Junta.

14. El Oficial ó Auxiliar de Estadística que siga en categoría al Jefe de la Oficina provincial del Instituto Geográfico y Estadístico, en las capitales de provincia.

15. El Director del periódico político diario más antiguo en la localidad.

16. Todos los Maestros municipales de primera enseñanza de la localidad, excepto en las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes, según el Censo de 1900, en las cuales serán los tres más antiguos.

17. El Comandante del puesto de la Guardia civil, donde le haya y no forme ya parte de la Junta un Oficial ó Jefe del mismo Cuerpo.

18. El Secretario del Ayuntamiento, que lo será también de la Junta.

19. El Jefe ó encargado del Negociado de Estadística en el Municipio, donde exista este funcionario, que será Vicesecretario de la Junta.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan á continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en

la provincia durante el bienio 1917 y 1918.

##### Melgar de Fernamental.—Segundo distrito.

Presidente, D. Francisco Gil y Pablos; suplente, D. Marciano Martín Moragas.

##### Merindad de Castilla la Vieja.—Primer distrito.

Presidente, D. Ildefonso González González; suplente, D. Félix Sainz Terrones Gallo

##### Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.

Presidente, D. Apolinar Gómez González; suplente, D. Félix Mata Peña.

##### Idem.—Segunda Sección.

Presidente, D. Melitón López González; suplente, D. Francisco Zorrilla González.

##### Merindad de Cuesta-Urria.—Primer distrito.

Presidente, D. Enrique Alonso Ayala; suplente, D. Cecilio Ruiz Villante.

##### Idem.—Segundo distrito.

Presidente, D. Valentin González Sedano; suplente, D. Prudencio del Moral Aguirre.

##### Merindad de Montija.—Primer distrito.

Presidente, D. Tomás Cano Ruiz; suplente, D. Victor Velasco Martínez.

##### Idem.—Segundo distrito.

Presidente, D. Tomás Baranda y Tejera; suplente, D. Miguel Revuelta González.

##### Merindad de Sotoscueva.—Primer distrito.

Presidente, D. Bernabé Llarena Novales; suplente, D. Dámaso Sainz Guerra.

##### Idem.—Segundo distrito.

Presidente, D. Crisanto López Pereda; suplente, D. Florentino Ruiz Pereda.

##### Merindad de Valdeporres.—Primer distrito.

Presidente, D. Victoriano Gómez Ruiz; suplente, D. Ambrosio Ruiz Varona.

##### Idem.—Segundo distrito.

Presidente, D. Antonio López Peña; suplente, D. Victoriano Ruiz López.

##### Idem.—Tercer distrito.

Presidente, D. Simón Celada Alonso; suplente, D. Atanasio Marañón Gutiérrez.

##### Merindad de Valdivielso.—Primer distrito.

Presidente, D. Gregorio Alonso Torres; suplente, D. Mariano Rodríguez González.

##### Idem.—Segundo distrito.

Presidente, D. Anastasio Bocanegra Fernández; suplente, D. Juan Palencia Sedano.

##### Milagros.

Presidente, D. Lorenzo Abad y Abad; suplente, D. Sebastián Simón Gil.

##### Miranda de Ebro.—Primer distrito. Primera sección.

Presidente, D. José Abalos Peña; suplente, D. Andrés Zárate Urbina.

##### Idem.—Segunda sección.

Presidente, D. Jesús Acebedo Romero; suplente, D. Bernabé Yébenes Hoyón.

##### Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.

Presidente, D. Ignacio Agote

Arriola; suplente, D. Dionisio Zorrilla Fernández.

##### Idem.—Segunda sección.

Presidente, D. Isidoro Aguayo Mayo; suplente, D. Francisco Zulaica Jáuregui.

##### Miraveche.

Presidente, D. Ricardo Diez Ruiz; suplente, D. Deogracias Ruiz Marroquín.

##### Modúbar de la Emparedada.

Presidente, D. Leonardo Miguel Cañizar; suplente, D. Pablo Sáiz Espiga.

##### Molina de Ubierna (La).

Presidente, D. Juan Martín Arnaiz; suplente, D. Julián González Diez.

##### Monasterio de la Sierra.

Presidente, D. Rufino Esteban García; suplente, D. Vicente María Esteban.

##### Monasterio de Rodilla.

Presidente, D. Vicente Caballero Pascual; suplente, D. Francisco Sanz Ordóñez.

##### Moncalvillo de la Sierra.

Presidente, D. Benito Elvira Elvira; suplente, D. Sixto Olivero Elvira.

##### Monterrubio de Demanda.

Presidente, D. Hermenegildo Camarero; suplente, D. Demetrio Camarero.

##### Montorio.

Presidente, D. Casiano Diez San Llorente; suplente, D. José Serrano González.

##### Moradillo de Roa.

Presidente, D. Domingo Arranz Mayor; suplente, D. Juan Arroyo Plaza.

##### Moradillo de Sedano.

Presidente, D. Fortunato Rodríguez Martínez; suplente, D. Silvinio de la Fuente Bocanegra.

##### Nava de Roa.

Presidente, D. Nicolás Lázaro Tomé; suplente, D. Braulio Quevedo Heras.

##### Navas de Bureba.

Presidente, D. Modesto Arnáiz López; suplente, D. Eduardo Palanca Llanos.

##### Nebreda.

Presidente, D. Santiago Bravo Arroyo; suplente, D. Ruperto García Encinas.

##### Neila.

Presidente, D. Jacinto Fernández Gutiérrez; suplente, D. Anselmo Medel del Prado.

##### Nidáguila.

Presidente, D. Marcos de la Iglesia González; suplente, D. Julián Sanllorente García.

##### Nuez de Abajo (La).

Presidente, D. Casimiro San Martín Romo; suplente, D. Julián González Alonso.

##### Ocón de Villafranca.

Presidente, D. Juan Gutiérrez Camarero; suplente, D. Angel Solórzano Valladolid.

##### Olmédillo de Roa.

Presidente, D. Ceferino Fiel Valdazo; suplente, D. Gregorio Vélez Fiel.

##### Olmillos de Muñó.

Presidente, D. Bonifacio Ruiz; suplente, D. Restituto Dominguez.

##### Olmillos de Sasamón.

Presidente, D. Antolin Arce Maté; suplente, D. Pedro Velasco Barriuso.

*Olmos de la Picaza.*

Presidente, D. Aureliano Diez Alonso; suplente, D. Daniel Rupérez Miguel.

*Oña.*

Presidente, D. Juan Alonso de Armiño; suplente, D. José Pérez Mata.

*Oquillas.*

Presidente, D. Lucio Alonso Peñacoba; suplente, D. Félix Picón Nogales.

*Orbaneja del Castillo.*

Presidente, D. Valentin Rodríguez Rodrigo; suplente, D. Anselmo Santidrián Pérez.

*Orbaneja-Riopico.*

Presidente, D. Juan Ruiz Ureta; suplente, D. Pablo Sevilla Bravo.

*Orón.*

Presidente, D. Antonio Martínez Sojo; suplente, D. Francisco Zárate Pérez.

*Padilla de abajo.*

Presidente, D. Francisco Pedrosa Somovilla; suplente, D. Quintiliano González García.

*Padilla de arriba.*

Presidente, D. Amós Torres Martínez; suplente, D. Vicente Diez Peñalé.

*Padrones de Bureba.*

Presidente, D. José Sáiz Diez; suplente, D. Tomás Ojeda Ojeda.

*Palacios de Benaver.*

Presidente, D. Fermín Beato Alcalde; suplente, D. Valeriano Santiago López.

*Palacios de la Sierra.*

Presidente, D. Simón Alonso Chicote; suplente, D. Pedro Ruiz María.

*Palacios de Riopisuerga.*

Presidente, D. Domiciano Caballero Ortega; suplente, D. Sebastián Ortega García.

*Palazuelos de la Sierra.*

Presidente, D. Rafael Manero Cuesta; suplente, D. Hilario Diez Andrés.

*Palazuelos de Muñó.*

Presidente, D. Rafael Diez del Amo; suplente, D. Joaquín Santos Cogollos.

*Pampliega.*

Presidente, D. Manuel Fernández Rodríguez; suplente, D. Abelardo Álvarez Ruiz.

*Pancorvo.*

Presidente, D. Santiago Varona y Varona; suplente, D. Andrés Corral Clemente.

*Páramo.*

Presidente, D. Julio Franco Santa María; suplente, D. Martín Santa María Santa María.

*Pardilla.*

Presidente, D. Frutos Miguel Rodríguez; suplente, D. Ambrosio Guisjarro Adrados.

*Parte de Bureba (La).*

Presidente, D. Manuel Alonso Ruiz; suplente, D. Enrique Santillana Santillana.

*Partido de la Sierra en Tobalina.*

Presidente, D. Manuel Angulo López; suplente, D. Vicente Salazar Herrán.

*Pedrosa de Duero.*

Presidente, D. Crispulo González Repiso; suplente, D. Antonio Simón Andrés.

*Pedrosa del Páramo.*

Presidente, D. Salvador Pérez Pérez; suplente, D. Alejandro López Triana.

*Pedrosa del Príncipe.*

Presidente, D. Manuel García Espada; suplente, D. Cipriano Valdivielso Rodríguez.

*Pedrosa de Rio-Urbel.*

Presidente, D. Victoriano Bárcena González; suplente, D. Tomás Río Barrio.

*Peñalba de Castro.*

Presidente, D. Esteban Pérez Briongos; suplente, D. Ezequiel Rico Lucas.

*Peñaranda de Duero.*

Presidente, D. Casimiro Hernán Izquierdo; suplente, D. Felipe Unión Vélez.

*Peral de Arlanza.*

Presidente, D. Esteban Prieto Chicote; suplente, D. Anastasio Villafuella Mahamad.

*Pesadas de Burgos.*

Presidente, D. Bernardino Martínez Gordo; suplente, D. Daniel Real Fernández.

*Pesquera de Ebro.*

Presidente, D. Ruperto Crespo Ruiz; suplente, D. Sebastián Vallejo Robredo.

*Piedra (La).*

Presidente, D. Hilario Pérez Pérez; suplente, D. Teodoro Porras y Pérez.

*Pineda de la Sierra.*

Presidente, D. Cesáreo Sáiz Pérez; suplente, D. Félix Hernáiz Gómez.

*Pineda-Trasmonte.*

Presidente, D. Florencio Antón Herrero; suplente, D. Simón Yusta Izquierdo.

*Pinilla de los Barruecos.*

Presidente, D. Cecilio Contreras Mamolar; suplente, D. Nazario Rey Fernández.

*Pinilla de los Moros.*

Presidente, D. Esteban Arribas Moral; suplente, D. Ángel Izquierdo Moncalvillo.

*Pinilla-Trasmonte.*

Presidente, D. Agustín Melitón Alameda; suplente, D. Domingo Maríjuan Casado.

*Pino de Bureba.*

Presidente, D. Francisco Ojeda García; suplente, D. Casimiro Martínez Martínez.

*Poza de la Sal.—Primer distrito.*

Presidente, D. Pedro Cuéllar Pérez; suplente, D. Isidoro Tamayo Nubla.

*Idem.—Segundo distrito.*

Presidente, D. Joaquín Alonso Nubla; suplente, D. Venancio Ruiz Quintanilla.

*Prádanos de Bureba.*

Presidente, D. Braulio Contreras Trespaderne; suplente, D. Olegario Ruiz y Ruiz.

*Pradoluengo.—Primer distrito.*

Presidente, D. Gerardo Martínez Echevarría; suplente, D. Leandro Jorge Manso.

*Idem.—Segundo distrito.*

Presidente, D. Luis Martínez y Martínez; suplente, D. Gregorio Gorbarr Puras.

*Presencio.*

Presidente, D. Esteban Azofra Carcedo; suplente, D. Pedro Ortega Campo.

*Puebla de Arganzón (La).*

Presidente, D. Pedro López Aréchaga; suplente, D. Pedró Salazar Tuesta.

*Puentedura.*

Presidente, D. Tomás Abad Salvador; suplente, D. Cirilo Serna Rodrigo.

*Puras de Villafranca.*

Presidente, D. Luciano Martínez Garrido; suplente, D. Juan Calvo Ortiz.

*Quemada.*

Presidente, D. Anselmo Arenales Martínez; suplente, D. Emilio Martínez Benito.

*Quintana del Pidio.*

Presidente, D. Basilio Casas Casas; suplente, D. Agapito Villada Sedano.

*Quintana Lueñas.*

Presidente, D. Telesforo Nebreda González; suplente, D. Manuel Par do y Pérez.

*Quintanaélez.*

Presidente, D. Francisco Arnáiz Malcán; suplente, D. Bernardino Ruiz García.

*Quintanalara.*

Presidente, D. Ciriaco Alonso Merinero; suplente, D. Niceto Sáiz González.

*Quintanaloma.*

Presidente, D. Gabino del Olmo Sáiz; suplente, D. Pablo Santidrián Melgosa.

*Quintanaloranco.*

Presidente, D. Antonio García Sáez; suplente, D. Vicente Sáez Sáez

*Quintanamavirgo.*

Presidente, D. Mariano Andrés García; suplente, D. Francisco Tigero Salazar.

*Quintanaortuño.*

Presidente, D. Tomás Cueva Fernández; suplente, D. Hipólito Villanueva Martínez.

*Quintanaapalla.*

Presidente, D. Severiano Arnáiz Arnáiz; suplente, D. José Torrientes Arrien.

*Quintanar de la Sierra.*

Presidente, D. Casto de Pedro Medrano; suplente, D. Lázaro Manuel Medrano.

*Quintanarraya.*

Presidente, D. Narciso Miguel García; suplente, D. Vicente Herrero Ortega.

*Quintanarroz.*

Presidente, D. Lope García Ibáñez; suplente, D. Antolín Sáiz Diez.

*Quintanillabón.*

Presidente, D. Roque Gómez Arnáiz; suplente, D. Fermín Martínez Vesga.

*Quintanilla del Agua.*

Presidente, D. Primitivo Urién Ortega; suplente, D. Tomás Ibeas Merino (mayor).

*Quintanilla de la Mata.*

Presidente, D. Celedonio Angulo López; suplente, D. Nicanor Santillán Quintanilla.

*Quintanilla del Coco.*

Presidente, D. Santos Alonso Martínez; suplente, D. Cecilio Martín Martín.

*Quintanilla-Pedro Abarca.*

Presidente, D. Marcelino González López; suplente, D. Julián Fonturbel González.

*Quintanillas (Las).*

Presidente, D. José Bartolomé Tajadura; suplente, D. Manuel Tajadura Santos.

*Quintanilla San García.*

Presidente, D. Pedro Calvo Torrecilla; suplente, D. Rosendo Sáez Frias.

*Quintanilla-Sobresierra.*

Presidente, D. Blas Pérez Güemes; suplente, D. Constantino Pérez.

*Quintanilla-Somuño.*

Presidente, D. Saturio Collantes Romero; suplente, D. Toribio Pérez Vivar.

*Quintanilla-Vivar.*

Presidente, D. Anastasio Diez Ibeas; suplente, D. Félix Villanueva Alonso.

*Rabanera del Pinar.*

Presidente, D. Ángel Manchado Cebrián; suplente, D. Román Contreras Alonso.

*Rábanos.*

Presidente, D. Francisco Cámara Mata; suplente, D. Francisco Santa Cruz Lázaro.

*Rabé de las Calzadas.*

Presidente, D. Manuel Barquín López; suplente, D. Primitivo Zorrilla Gil.

*Rebolledas (Las).*

Presidente, D. Eugenio López Miguel; suplente, D. Cesáreo Rojo López.

*Rebolledo de la Torre.*

Presidente, D. Ezequiel Crespo García; suplente, D. Julián Ortega Arroyo.

*Redecilla del Camino.*

Presidente, D. Norberto Calvo Manso; suplente, D. Máximo Villar Eraña.

*Redecilla del Campo.*

Presidente, D. Hipólito Agüero García; suplente, D. Felipe Soto López.

*Renuncio.*

Presidente, D. Marcelino Cabia Miguel; suplente, D. Aniceto Vallejo Fuente.

*Retuerta.*

Presidente, D. Vicente Martín Martín; suplente, D. Pío Martín Martín.

**Delegación de Hacienda**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que a continuación se detalla:

Día 1.—Montepío civil y jubilados.

Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 3.—Tropa mensual.

Día 5.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 26 de febrero de 1917.— El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitoria.

Angel (Gregorio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

Burgos 19 de febrero de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Saiz.

### Palencia.

#### Requisitoria.

Molinero Calvo (Guadalupe), hija de Eduardo y Eudosa, de 31 años de edad, casada, natural de Villamoros, que residió en Mansilla Mayor, ambos en la provincia de León, y vecina de Burgos, jornalera, comparecerá ante esta Audiencia, el día 20 de marzo próximo y hora de las doce, á fin de notificarla el auto de condena condicional que le ha sido aplicada por este Tribunal, en causa seguida por estafa, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia 19 de febrero de 1917.—Adolfo Riaza.

#### Requisitoria.

Palomero Martínez (Marcos), hijo de Ezequiel y Severina, natural de Santo Domingo de Silos, de estado soltero, profesión palero, de 27 años, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, compleción buena, pelo castaño, ojos azules y tiene además una mancha en el ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Santo Domingo de Silos, procesado por el delito de deserción del vapor «Menolibil Mendi», comparecerá en término de 30 días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Valderas Leal, Juez Instructor de este procedimiento.

Valencia 17 de febrero de 1917.—El Juez Instructor José Valderas.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Briviesca, partido judicial del mismo nombre; de Fiscal municipal propietario de Terminón, partido judicial de Briviesca, y los de Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, y de Fiscal municipal suplente de Sasamón, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos

pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo del Ejército, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de Reclutamiento el mozo Gerardo Giménez Barrul, hijo de Amadeo y de Pilar, y como quiera que se ignora su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 4 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Sotillo de la Ribera 21 de febrero de 1917.—El Alcalde, Teodoro Horta.

Igual citación hace el Alcalde de Torrecilla del Monte respecto del mozo Prudencio Lozano Pérez, hijo de Nicanor y Fausta.

El de La Nuez de Abajo respecto del mozo Emilio Castillo Rodríguez, hijo de Ruperto y Antonia.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 19 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Guinea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasilos.

Las Hormazas.  
Castrillo del Val.  
Bozoo.

#### Alcaldía de Santa María del Campo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo 20 de febrero de 1917.—El Alcalde, Felipe Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.

Valles.

Hontoria de Valdearados.

Zuñeda.

#### Alcaldía de Palacios de Rjopisuerga.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Palacios de Rjopisuerga 20 de febrero de 1917.—El Alcalde, Sebastián Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Avellanosa del Páramo, respecto de las de 1915 y 1916.

#### Alcaldía de Isar.

Formado el repartimiento de hierbas y pastos de este distrito para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Isar 15 de febrero de 1917.—El Alcalde, Juan López.

#### Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de toda clase y leña que se consume durante el año 1917, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y leña que se consume en este término municipal.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que después no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio-Urbel 15 de febrero de 1917.—El Alcalde, Elías Marcos Rio.

#### Alcaldía de San Vicente del Valle.

Por terminación del contrato con el que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres, y pobres transeuntes, reconocimiento de quintos y casos de oficio.

Los aspirantes á ella, que debieran ser licenciados de Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, así como también sus títulos profesionales, en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente del Valle 16 de febrero de 1917.—El Alcalde, Andrés Ochoa.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

#### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 5

#### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRENTA PROVINCIAL